



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVII - Nº 146
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 5 DE AGOSTO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Otorgan patrocinio oficial

I Congreso Internacional sobre la Violencia hacia la Mujer y II Congreso Internacional sobre Delitos contra la Integridad Sexual.

Resolución N° 285

Córdoba, 26 de julio de 2010

VISTO: El Expediente N° 0427-025926/2010 en el que el Consejo Provincial de la Mujer -Córdoba, solicita Patrocinio Oficial para el "I CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y II CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL", que se llevará a cabo desde el 19 al 21 de agosto del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que dentro de la política del Consejo Provincial de la Mujer y de sus competencias, está la preservación de la vigencia de los Derechos de las Mujeres, en el marco de los Derechos Humanos, debatir y coordinar programas, proyectos, actividades, capacitaciones y talleres para desarrollar y difundir la problemática de la discriminación y violencia hacia las mismas.

Que dicho Consejo tiene como objetivo "comenzar a instalar en la agenda pública, la violencia que sufre la mujer en todos los ámbitos e ir implementando las estrategias de sensibilización, capacitación gu-

bernamental y comunitaria"; por lo que se considera que por la importancia de los temas que se abordarán en el referido Congreso, corresponde proceder conforme se gestiona.

Por ello, las previsiones contenidas en el Decreto N° 592/2004 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 408/2010,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE Patrocinio Oficial al "I CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y II CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL", organizado por el Consejo Provincial de la Mujer -Córdoba, y que se llevará a cabo desde el 19 al 21 de agosto del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución N° 104

Córdoba, 6 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 0027-041066/2010, por el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9702.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09, modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 173/10,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, las que como Anexo I, en una (1) foja útil, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN de CATASTRO

Resolución N° 143

Córdoba, 28 de julio de 2010

Expte. N°0033-048874/2009

VISTO las presentes actuaciones que tratan de las operaciones de Mensura y Loteo practicadas sobre un inmueble que se empadrona en cuenta N°12-02-2358059/4, ubicado en Pedanía Santa Rosa del Departamento Calamuchita de esta Provincia;

Y CONSIDERANDO:

QUE al fraccionamiento de autos le alcanzan las disposiciones de la Ley 4146, las que se estiman cumplidas, teniendo en cuenta que se ha agregado copia del Título (fojas 2), Poder Especial Administrativo a favor de Anello Fabián Carlos Francisco y otro, (fs.3/5), copia del acta constitutiva de la sociedad ONCE ROSAS S.A., (fs.6/17) y resumen del mismo suscripto por el Profesional autorizante (fojas 2), correlación suscripta por Escribano Público (fojas 25bis/28) y certificación de subsistencia de Dominio-inhibición y gravámenes (fojas23/25) y que las parcelas resultantes se conforman a las medidas establecidas por el artículo 9 del citado Cuerpo Normativo;

QUE se han agregado además, informes sobre la factibilidad de la provisión de Energía eléctrica (fojas 39/72) y que en cuanto a la provisión del servicio de agua, cuenta con la Certificación de Factibilidad de Agua -Anexo I_ expedida por la Subsecretaría de Recursos Hídricos según Resolución N°517/08 de fojas 34/36 acreditan el cumplimiento del artículo 4° de la ley 8548;

QUE a fojas 86/88 obra Resolución N° 602/09 de la Secretaría de Ambiente según lo prescripto por ley 7343 y Decreto Reglamentario 2131/00, cuyo requisito de artículo 1° de aquella

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 143

se estima cumplimentado según certificación de la expedida por la Subsecretaría de Recursos Hídricos según Resolución N°517/08 de fojas 29/38;

QUE se ha expedido el Departamento de Comercialización Inmobiliaria en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley 5735 y modificatorias;

QUE los planos de la Mensura y Loteo obrantes a fojas 96 a 96/8 han sido visados por el Departamento Control de Mensuras en fecha 05 de julio de 2010;

QUE según establece el Decreto N°1921/98 los planos de fraccionamiento de tierras que se realicen en cumplimiento de los diversos artículos de la Ley N°4146 serán aprobados por la Dirección de Catastro, Organismo al que se le delega la facultad de resolver al respecto;

Atento ello, las actuaciones cumplidas, lo actuado por el Departamento Control de Mensuras a fojas 96 a 96/8, lo dictaminado por Departamento Comercialización Inmobiliaria a fojas 86 (Dictamen N°36/09); y lo prescripto por el Decreto N° 1921 de fecha 20/11/1998;

**EL DIRECTOR DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el plano de Mensura y Loteo practicado sobre un inmueble, propiedad de ONCE ROSAS S.A., que se empadrona en la Cuenta N°12-02-2358059/4, ubicado en Pedanía Santa Rosa del Departamento Calamuchita de esta Provincia, Hoja de Registro Gráfico N°2542-3548, inscripto el Dominio en Matrícula Folio Real N°798163, compuesto por MANZANA 61 formada por: LOTE 1 con una superficie de UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1945,56M2); LOTE 2 con una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (2879.74m2); LOTE 3 con una superficie de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (3280.10m2); todos terrenos baldíos; MANZANA 62 formada por: LOTE 1 con una superficie de DOS MIL SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS (2605.05M2); LOTE 2 con una superficie de TRES MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (3190.41m2); LOTE 3 con una

superficie de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (2730.96m2); LOTE 4 con una superficie de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (4735.18m2) con una superficie edificada de ciento ochenta y tres metros cuadrados (183.00m2); LOTE 5 con una superficie de CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS (4309.16m2) con una superficie cubierta de ciento ochenta metros cuadrados (180.00m2); LOTE 6 con una superficie de CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (4126.74m2); LOTE 7 con una superficie de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (3881.52m2); LOTE 8 con una superficie de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (993.32m2); LOTE 9 con una superficie de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (3145.09m2); LOTE 10 con una superficie de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (4398.49m2); LOTE 11 con una superficie de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (4489.52m2); LOTE 12 con una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (4666.35m2); LOTE 13 con una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (2454.63m2); todos terrenos baldíos; MANZANA 63 formada por: LOTE 1 con una superficie de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (54.06M2); LOTE 2 con una superficie de CUATRO MIL UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA CUADRADOS (4001.40m2) con una superficie edificada de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados (476.00m2); LOTE 3 con una superficie de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (3752.17m2); LOTE 4 con una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (4650.46m2); LOTE 5 con una superficie de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (4204.19m2); todos terrenos baldíos; MANZANA

64 formada por: LOTE 1 con una superficie de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (3547.24m2); LOTE 2 con una superficie de CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE CUADRADOS (4713.97m2); LOTE 3 con una superficie de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS (5422.21m2); LOTE 4 con una superficie de CUATRO MIL CIENTO CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (4105.76m2); LOTE 5 con una superficie de TRES MIL SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON CATORCE DECIMETROS CUADRADOS (3704.14m2); todos terrenos baldíos. Se aclara por NOTA que los lotes 1 Mz.63 y 8 Mz.62 serán destinados a la instalación de tanque de agua y será donado a la Cooperativa de agua. Una superficie total de NUEVE MIL DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (9201.96m2), destinado a Espacio Verde, y una Superficie de CATORCE MIL NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS (14009.21m2) destinados a calle pública; lo que hace una superficie total según Mensura y Loteo de ONCE HECTÁREAS SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (11ha6215.00m2). Y según plano visado en autos la Mensura y Loteo (11ha6215.00m2) que mide y linda: al Norte líneas A-B:109.65m, B-C:44.48m, C-D:7.20m, D-E:25.37m, lindando con el Arzobispado de Santa Fe, parc.2542-3447; hacia el NorEste, líneas E-F:107.29m, F-X:174.94m; al Este, líneas X-G:25.90m, G-H:15.55m Y H-I:94.91m lindando con camino público; al Sur, líneas I-J:35.12m, J-K:62.51m, K-L:49.64m, L-M:60.02m, M-N:58.88m, N-O:66.46m, O-P:34.60m, P-Q:57.00m, Q-R:47.45m, R-S:50.18m y S-T:35.42m, lindando Arroyo De Los Nidos de Cata. Al SurOeste, lado T-U: 176.24m, lindando con Laura Marta Capuano Blasco, parcela 2542-3347 y al NorOeste, lado U-A:361.40m, lindando con el Arzobispado de Santa Fe, parc.2542-3447.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y gírese al Registro General de la Provincia para su protocolización. Cumplido, vuelva al Departamento Valores para que informe los V.U.T. de las cuadras surgidas del fraccionamiento de autos, al Departamento Interior para que produzca los pertinentes volantes de novedades y al Área Registración Catastral para que incorpore la información a la Base de Datos. Hecho archívese.

ING. CIVIL RAUL ARANCIBIA
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL de PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

Resolución N° 14

Córdoba, 30 de Diciembre de 2009

VISTO: El expediente n° 0025-039812/2009 por el que se propicia la incorporación de partidas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17, inc.j) de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial n° 9086, establece como competencia de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, determinar "el plan de cuentas contable y clasificador presupuestario, que será único y de uso obligatorio para toda la administración".

Que el Artículo 4 de la Resolución 175/2007 "Compendio de Normas y Procedimientos" del Ministerio de Finanzas, faculta a esta Dirección General a dictar, en el marco de su competencia, las disposiciones que considere pertinentes para incorporar, ampliar, modificar y/o derogar las disposiciones contenidas en el TÍTULO I: SUBSISTEMA PRESUPUESTO.

Que, asimismo, el Artículo 233 del Anexo "A" de la citada

Resolución establece que toda incorporación, ampliación, modificación y/o derogación que cada Órgano Rector crea conveniente realizar, ser incorporada a la norma, siguiendo las pautas determinadas en la misma.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al n° 751/2009.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO E
INVERSIONES PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al clasificador de Recursos aprobado por el Artículo 08 del Anexo "A" de la Resolución N° 175/2007, las siguientes partidas:

Código	Descripción
1019700	Impuestos Provinciales P. I.
2019700	Tasas Retributivas de Servicios P. I.
3019700	Obra Social P. I.
4019700	Venta de Servicios P. I.
5019700	Intereses P. I.
6019700	Transferencias Corrientes de Origen Provincial P. I.
11030100	Recupero de préstamos a Organismos que no integran la APNF

11030200	Recupero de préstamos a Organismos que integran la APNF
11039900	Recupero de préstamos a otros Organismos del estado provincial
10030300	Venta de acciones y participaciones de Capital de Empresas Privadas
10030400	Venta de acciones y participaciones de Capital de Organismos que No integran la APNF
10030500	Venta de acciones y participaciones de Capital de Organismos que integran la APNF
10030600	Venta de acciones y participaciones de Capital de otros Organismos del estado provincial
22020900	Fondo unificado Córdoba "FUCOR" Dto 772/2007

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR al clasificador de Erogaciones por objeto del gasto aprobado por el Artículo 10 del Anexo "A" de la Resolución N° 175/2007, las siguientes partidas:

Código	Descripción
6999900	Otras Transferencias para Erogaciones Corrientes N.C.
23040800	Fondo Unificado Córdoba "FUCOR" Dto. 772/2007
23040900	Disminución de Cuentas a Pagar
23049900	Otras Variaciones Patrimoniales
25990000	Otras Aplicaciones Financieras N.C.

6999900 Otras Transferencias para Erogaciones Corrientes N.C.
Otras Transferencias para Erogaciones Corrientes.

23040800 Fondo unificado Córdoba "FUCOR" Dto 772/2007

Variaciones producidas en el marco de la operatoria dispuesta por el Decreto 772/2007.

23040900 Disminución de Cuentas a Pagar

Gastos que se realizan para atender la disminución del saldo de cuentas a pagar.

23049900 Otras Variaciones Patrimoniales

Otras Variaciones Patrimoniales.

25990000 Otras Aplicaciones Financieras

Otras Aplicaciones Financieras.

ARTÍCULO 3°.- REEMPLAZAR en el clasificador de Erogaciones por objeto del gasto aprobado por el Artículo 10 del Anexo "A" de la Resolución N° 175/2007, el glosario de las siguientes partidas:

2090200 Insumos Informáticos

Insumos informáticos de uso común en establecimientos de enseñanza y oficina. Incluye diskettes, CD, DVD, cartuchos para impresoras, bobinas de papel para boletín oficial, toner y recarga para fotocopiadora e impresora y demás, etc.

2100100 Repuestos y Accesorios para Medios de Movilidad

Comprende repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de medios de movilidad. Se incluyen también cubiertas neumáticas sólidas y mullidas, cámara para las mismas y llantas.

2100700 Insignias y Chapas Alegóricas

Emblemas, distintivos, chapas, carteles de escuelas, placas o indicadores.

3020100 Alquileres de Edificios y Locales

Arrendamiento y/o leasing de inmuebles en general. Incluye las comisiones por alquileres pagados.

3020600 Derechos de Bienes Intangibles

Derechos de bienes intangibles, licencias de sistemas, etc.

3039900 Otros Servicios de Mantenimiento y Reparación N.C.

Otros gastos de mantenimiento, reparación no clasificados precedentemente, se incluye el servicio de recarga de matafuegos, mantenimiento de espacios verdes, etc.

3160000 Cortesía y Homenaje

Comprende homenajes y agasajos a personalidades tales como miembros de gobiernos extranjeros, científicos, técnicos, etc., así como autoridades

Nacionales, Provinciales, Municipales o comisionadas por los mismos para congresos u otras misiones representativas que se celebren en el orden Provincial. Incluye ofrendas florales, presentes o distinciones a instituciones o personas no susceptibles de considerarse premios, contratación de ágapes para ferias, exposiciones, etc.

11010400 Equipos Educativos y Recreativos

Aparatos audiovisuales (proyectors, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipos para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos en los casinos, instrumentos musicales y otros elementos recreativos y deportivos). Otros equipos destinados a la educación y recreación, silla de ruedas para jugar en colegios, etc.

23040300 Disminución de los Resultados Acumulados

Asignaciones previstas para atender la disminución del resultado acumulado como consecuencia de la distribución del mismo y otras disminuciones que lo afecten, como por ejemplo la Devolución de Impuestos.

ARTÍCULO 4°.- ELIMINAR del clasificador de Recursos aprobado por el Artículo 08 del Anexo "A" de la Resolución N° 175/2007, las siguientes partidas:

Código	Descripción
10030100	Venta de Acciones y Participaciones de Capital
24010300	Percepción de Ingresos Brutos
24021100	Percepción IVA - Ley 3337
24021200	Acta acuerdo para la Repotenciación y Modernización del parque de Generación de EPEC.

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN**Resolución N° 367**

Córdoba, 2 de julio de 2010

VISTO: El expediente N° 0378-084175/2010 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 193/2010 de la Secretaría General de la Gobernación se dispuso el llamado a Concurso de Precios para la adquisición de cintas de backup destinadas a la Subdirección de Supercentro de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Que en el marco del citado proceso de contratación, se presentaron las siguientes propuestas: N° 1 de la firma SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA S.R.L. y N° 2 de la empresa MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA S.A.

Que la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones realiza un análisis técnico de las ofertas presentadas e informa que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego que sirvió de base a la presente contratación.

Que con fecha dos (02) de junio de 2010 la Comisión de Apertura y Preadjudicación, se expidió sobre la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas.

Que la Comisión de Apertura y Preadjudicación se expide mediante Acta aconsejando: "...PRIMERO: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA S.R.L. al renglón N° 1 por precio inconveniente a los intereses del Estado Provincial, conforme lo establecido en los Arts. 116 y 117 de la Ley 7631 y RECHAZAR la oferta presentada al renglón N° 2 por precio inconveniente a los intereses del Estado Provincial, atento a superar el 20% del Presupuesto Oficial establecido. SEGUNDO: RECHAZAR la oferta presentada por la firma MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA S.A. al renglón N° 2 por precio inconveniente a los intereses del Estado Provincial atento a superar el 20% del Presupuesto Oficial establecido. TERCERO: declarar FRACASADO el renglón N° 2 por falta de ofertas admisibles que se ajusten a los precios estipulados en el Presupuesto Oficial del Pliego, resultando inconveniente a los intereses del Estado Provincial. CUARTO: ADJUDICAR a la firma MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA S.A. la oferta presentada al Renglón N° 1: la cantidad de 160 Cartuchos de cinta HP Ultrium de 400GB y demás características de su oferta, por un total de \$ 31.604,80, IVA incluido por ajustarse a lo solicitado y precio conveniente a los intereses del Estado Provincial, conforme lo establecido en los Arts. 116 y 117 de la Ley 7631. El total preadjudicado a la firma MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA S.A. es de Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Cuatro con Ochenta Centavos (\$ 31.604,80), IVA incluido..."

Que, notificada el Acta de Preadjudicación, y exhibida la misma por el plazo legal, no se han presentado impugnaciones, quedando por ello firme y consentida; todo de conformidad al informe y certificación de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Que obra Documento Contable de Nota de Pedido N° 2010/000038 la que se ajustará al momento de la confección de la Orden de Compra correspondiente, de conformidad al importe del Acta de Preadjudicación, a los efectos de atender la erogación de que se trata.

Por ello, lo dispuesto por el art. 116 y 117 y concordantes de la Ley N° 7631, el Punto 2.1.2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1882/80, y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 346/2010;

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. ELIDA CRISTINA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO
E INVERSIONES PÚBLICAS

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE lo actuado por la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios convocado por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación Nro. 193/2.010 para la adquisición de cintas de backup destinadas a la Subdirección de Supercentro de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- DESESTÍMASE la oferta presenta por la firma SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA S.R.L., al Renglón N° 1, por precio inconveniente a los intereses del Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- RECHÁZANSE las ofertas presentadas por las firmas SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA S.R.L. y MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA S.A. al Renglón N° 2 por superar el precio el veinte (20%) por ciento del Presupuesto Oficial, resultando inconveniente a los intereses del Estado Provincial

ARTÍCULO 4°.- DECLÁRASE fracasado el Concurso de Precios con relación al Renglón N° 2 por falta de ofertas admisibles que se ajusten a los precios estipulados en el Presupuesto Oficial del Pliego.

ARTÍCULO 5°.- ADJUDÍCASE a la firma MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA S.A. la oferta presentada al Renglón N° 1 por la cantidad de ciento sesenta (160) cartuchos de cintas de Back Up HP ULTRIUM 2 de 200/400GB C7972A, por ajustarse a lo solicitado y precio conveniente a los intereses del Estado Provincial, por la suma total de Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Cuatro con Ochenta Centavos (\$ 31.604,80), IVA incluido.

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Cuatro con Ochenta Centavos (\$ 31.604,80) a la Jurisdicción 101, Programa 8, Partida Principal 2, Parcial 09, Subparcial 02 del Presupuesto Vigente, según crédito presupuestario contenido en el Documento Contable de Nota de Pedido N° 2010/000038.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 388

Córdoba, 12 de julio de 2010

VISTO: El expediente N° 0378-084074/2010 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nros. 232/2.010 y su modificatoria 264/2.010 de la Secretaría General de la Gobernación se dispuso el llamado a Concurso de Precios para la contratación de un servicio destinado al mantenimiento del grupo electrógeno del Supercentro, por el término de veinticuatro (24) meses.

Que en el marco del citado proceso de contratación, se presentaron las siguientes propuestas: N° 1 de la firma

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN Nº 388

XAMPERS S.R.L., N° 2 de la empresa PROIMA de Luis Eduardo Bordón y N° 3 de la firma LENCINAS PABLO.

Que con fecha veintitrés (23) de junio de 2010 la Comisión de Apertura y Preadjudicación, se expidió sobre la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas.

Que la Comisión de Apertura y Preadjudicación se expide mediante Acta aconsejando: "...PRIMERO: RECHAZAR la oferta presentada por la firma XAMPERS S.R.L. al renglón único, por no ajustarse al Pliego de Condiciones Generales punto 12. e) (art. 2.5.4. f - Decreto 1882/80). SEGUNDO : RECHAZAR la oferta presentada por la firma LENCINA PABLO al renglón único, por no ajustarse al Pliego de Condiciones Generales punto 12. e) (art. 2.5.4. f - Decreto 1882/80). TERCERO: ADJUDICAR a la firma Proima de Luis Bordón, la oferta presentada al Renglón Único por la suma de Pesos treinta mil (\$30.000) IVA incluido. El total preadjudicado a la firma Proima de Luis Bordón es de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), IVA incluido..."

Que la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones realiza un análisis técnico de la oferta presentada por la empresa PROIMA de Luis Eduardo Bordón e informa que cumplen con las especificaciones técnicas y antecedentes requeridos en el Pliego que sirvió de base a la presente contratación.

Que, notificada el Acta de Preadjudicación, y exhibida la misma por el plazo legal, no se han presentado impugnaciones, quedando por ello firme y consentida; todo de conformidad al informe y certificación de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal incorpora el Documento Contable de Nota de Pedido N° 2010/001129, a los efectos de atender la erogación de que se trata.

Por ello, lo dispuesto por el artículos 115, 116, 117 y concordantes de la Ley N° 7631, el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1882/80, y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 373/2010;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE lo actuado por la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios convocado por Resoluciones de la Secretaría General de la Gobernación Nros. 232/2.010 y su modificatoria 264/2.010 para la contratación de un servicio destinado al mantenimiento del grupo electrógeno del Supercentro, por el término de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 2°.- RECHÁZANSE las ofertas presentadas por las firmas XAMPERS S.R.L. y LENCINAS PABLO, al Renglón Único, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Generales que rige el presente Concurso de Precios, de conformidad a lo estipulado en el punto 12 e). (art. 2.5.4. f - Decreto 1882/80).

ARTÍCULO 3°.- ADJUDÍCASE a la firma PROIMA de Luis Eduardo Bordón la oferta presentada al Renglón Único, el servicio de mantenimiento del grupo electrógeno del Supercentro, por el término de veinticuatro (24) meses, por ajustarse a lo solicitado y precio conveniente a los intereses del Estado Provincial, por la suma total de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), IVA incluido.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) discriminado de la siguiente manera: a) la suma de Pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$ 6.250) a la Jurisdicción 170, Programa 710, Partida Principal 3, Parcial 03, Subparcial 03 del Presupuesto Vigente y b) la suma de Pesos Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta (\$ 23.750) perteneciente al importe futuro, correspondiente al Documento Contable de Nota de Pedido N° 2010/001129, que certifican las reservas presupuestarias pertinentes, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 926

Córdoba, 18 de junio de 2010

VISTO: El expediente N° 0451-055924/2009 - Cuerpos 1 al 5 mediante el cual el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos eleva a Consideración del Poder Ejecutivo un convenio denominado COMPRAVENTA DE ACCIONES suscrito con la firma EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que el referido convenio es el resultado de una propuesta realizada desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, luego de que la Comisión designada para dar cumplimiento a los objetivos de la Minuta de Entendimiento del mes de abril del año 2009, no alcanzara acuerdo alguno referido a la Renegociación del Contrato de Concesión de la RAC.

Que la Cláusula 5.7 del convenio, prevé en forma expresa la suscripción y publicación de un decreto ratificatorio a los fines de darle virtualidad jurídica.

Que asimismo es necesaria la realización, redacción y confección de instrumentos técnicos y jurídicos complementarios en los plazos previstos para tales efectos.

Que el Convenio de referencia prevé una serie de medidas y acciones a realizar por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos necesarias para el cumplimiento del mismo.

Por ello y las disposiciones del Decreto N° 1846/93 y por la Legislatura Provincial mediante Ley N° 8.361, Decreto Provincial N° 1598/97, Decreto N° 1590/97, Ley 9078 y concordantes, y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 238/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 0121/10, casos similares

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el Convenio de COMPRAVENTA DE ACCIONES de fecha 7 de junio de 2010 obrante a fs. 1471/1495 (Cuerpo 5), suscrito entre el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y la firma EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A., que como ANEXO I compuesto de VEINTICINCO (25) fojas integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a realizar las medidas y acciones que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento al convenio que se aprueba por el artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE, FACÚLTASE y AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas las siguientes acciones:

a) Instrumente las medidas necesarias para garantizar la afectación en garantía de Coparticipación Federal en los términos y condiciones del convenio agregado en el ANEXO I del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Ministerio de Finanzas a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO
A/C. MINISTERIO DE FINANZAS

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo N° 350 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a tres días del mes de agosto de dos mil diez, con la Presidencia de su Titular Dra. **María de las Mercedes BLANC de ARABEL**, se reunieron para resolver los Sres. Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucia Teresa TARDITI y Armando Segundo ANDRUET (h)**, con la asistencia del Sr. Administrador General, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA y ACORDARON:**

VISTO: La situación excepcional y transitoria provocada por la salida de funcionamiento del sistema de calefacción atento a fugas importantes de agua en circulación, así como los cortes de energía eléctrica por saturación de líneas en el Edificio del Palacio de Justicia I, lo cual impide el uso de medios alternativos de climatización; vinculado ello con las condiciones climáticas de baja temperatura, reinante actualmente en esta ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que se viene produciendo en la ciudad de Córdoba el fenómeno climático de la estación invernal denominado "ola polar", la cual implica la existencia durante el día de muy bajas temperaturas-ambiente que pueden alcanzar marcas "bajo cero" con escasa amplitud térmica; manteniéndose durante la jornada las condiciones del "tiempo frío" que informan los distintos servicios

meteorológicos, los que proyectan la duración de dicho fenómeno para los próximos días.

Que coincidente con ello, existen los desperfectos señalados en el Visto precedente respecto del sistema de calefacción del Edificio de Tribunales I, por lo cual todo el ámbito físico del mismo carece de dicho servicio. A su vez, a fin de paliar estas inclemencias se han utilizado en el edificio, medios eléctricos de climatización lo cual ha afectado las líneas respectivas, produciendo su saturación y consecuentes cortes del suministro.

Que como consecuencia de dichos cortes de energía, se han visto afectados todos los servicios informáticos, tales como los distintos servidores, redes y, fundamentalmente, los Servicios de Administración de Causas, que funcionan en el edificio afectado, de los respectivos fueros.

Que por su parte, el Área de Infraestructura del Poder Judicial informa que hasta el próximo días viernes seis de agosto no podrá contarse con el sistema de calefacción activo; sin poder precisarse la fecha de su puesta en funcionamiento, en virtud de las complejas fallas técnicas a solucionar.

Ante tal cuadro de situación, este Alto Cuerpo debe disponer medidas urgentes que coadyuven a superar la emergencia, a fin de evitar que se vean afectadas por el frío, las condiciones de trabajo tanto de quienes lo hacen en el lugar, como quienes

concurrer al mismo en demanda del servicio de administración de justicia. Así como todos los sistemas, instalaciones y elementos informáticos; en especial, los que administran y registran los datos de las distintas causas de los justiciables, a fin de impedir la producción de perjuicios mayores en los bienes tanto del Estado como de terceros.

Que a tal fin y como medida excepcional con miras a encontrar las soluciones de los referidos inconvenientes o mejoren las condiciones de baja temperatura en la ciudad, este Tribunal Superior entiende necesario disponer para los días miércoles 03, jueves 04 y viernes 05 de agosto próximos la declaración de días inhábiles a todos los fines procesales sólo para, los fueros y en las causas que se tramiten por ante los tribunales, organismos y dependencias jurisdiccionales que funcionen en el Palacio de Justicia I, así como el respectivo asueto para magistrados, funcionarios y empleados de los mismos, quienes permanecerán en estado de "guardia pasiva" y podrán ser convocados ante necesidades urgentes del servicio.

Que se encontrarán exceptuadas del asueto a disponer para quienes se desempeñen en el edificio de este Palacio de Justicia I, las Secretarías, Relatorías y Oficinas de Apoyo (Oficiales de justicia, Notificadores, Medicina forense, entre otras) de este Tribunal Superior, así como todas las Áreas administrativas que en el mismo funcionen.

Que a fin de salvaguardar los derechos de los justiciables, se deberán receptor las solicitudes que requieran urgente atención, las que deberán presentarse por ante la respectiva Secretaría del Tribunal Superior de Justicia del fuero al que corresponda la causa.

La Secretaría actuante, comunicará al titular del tribunal u órgano jurisdiccional que corresponda sobre el requerimiento articulado, a fin de que el mismo concurra a su despacho para atender la solicitud presentada; llevando a cabo los actos procesales pertinentes, para lo cual deberá declarar día y hora hábil.

En razón de las medidas a adoptar, se autorizará también excepcionalmente el uso de medios eléctricos de calefacción por parte de quienes deban desempeñar funciones en el edificio afectado, durante los días del asueto a disponer; no rigiendo al respecto las disposiciones del Acuerdo N° 334/07-Serie "A" en este caso.

Por todo ello y lo dispuesto por los arts. 166, inc. 2° de la Constitución Provincial y art. 12, incs. 1° y 32° de la Ley n° 8435 Orgánica del Poder Judicial,

RESUELVE: Art. 1°) DECLARAR inhábil a los fines procesales los días 04, 05 y 06 de agosto de 2010, para todos los tribunales y demás órganos y dependencias jurisdiccionales que funcionan en el ámbito del Edificio del Palacio de Justicia I.

Art. 2°) DECLARAR asueto para los magistrados, funcionarios y empleados en los días indicados en el artículo precedente, y que se desempeñen en el edificio del Palacio de Justicia I; quedando los comprendidos en el mismo en "guardia pasiva" y podrán ser convocados ante necesidades urgentes del servicio.

Art. 3°) LAS solicitudes y medidas que requieran urgente atención deberán presentarse por ante la respectiva Secretaría del Tribunal Superior de Justicia del fuero al que corresponda la causa, la que comunicará al titular del tribunal u órgano jurisdiccional que corresponda sobre el requerimiento articulado, a fin de que el mismo concurra a su despacho para atender la solicitud presentada; llevando a cabo los actos procesales pertinentes, para lo cual deberá declarar día y hora hábil.

Art. 4°) QUEDAN exceptuadas del asueto dispuesto en el artículo precedente las Secretarías, Relatorías y Oficinas de Apoyo del Tribunal Superior de Justicia, así como todas las Áreas administrativas que en el mismo funcionen.

Art. 5°) SE autoriza excepcional y temporariamente, mientras se mantengan las condiciones que originan las disposiciones del presente Acuerdo, el uso de medios eléctricos de calefacción por parte de quienes deban desempeñar funciones en el edificio afectado, durante los días del asueto a disponer; no rigiendo al respecto las disposiciones del Acuerdo N° 334/07-Serie "A" en este caso.

Art. 6°) LAS disposiciones que se adoptan en el presente instrumento legal mantendrán vigencia en el caso de persistir ambas causas que determinan su adopción y quedarán sin efecto en el supuesto de modificación de dichos motivos originantes.

Art. 7°) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese los tribunales y demás organismos y dependencias jurisdiccionales del Palacio de Justicia I, oficinas de apoyo del Tribunal Superior de Justicia,

Secretaría Legal y Técnica, Áreas administrativas, delegaciones de la Administración General en los Tribunales II, III, de Familia, Cámaras en lo Contencioso Administrativo, Fiscalías de Cámara Civil y Comercial y Fiscalía Contencioso Administrativa; al Colegio de Abogados de Córdoba a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y dése debida difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Presidenta y los Sres. Vocales, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino Porcel de Peralta.

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. GUSTAVO ARGENTINO PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL

3 dias - 09/08/2010 - s/c

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1025 - 13/07/2010 - RATIFÍCASE la Resolución N° 0966/09 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JUAN FILLOY" de esta Capital y de la docente María Lidia GAMBOA (M.I. N° 12.613.121), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja. s/ Expte. N° 0109-076041/2006

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 135 - 09/04/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE CHANCANI - DPTO. POCHO", cuya contratista es la Empresa CONSTRUCTORA EMPROS S.R.L., obrante a fs. 163 de autos, suscripta con fecha 10/02/10 por el Ing. Javier Raffo por parte de la Contratista y por el Téc. Pedro Gamulín en representación de esta Repartición. **AUTORIZAR** la devolución de las Pólizas de Seguro de garantía de contrato y de anticipo financiero constituidas por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77. s/ Expte. N°0416-052563/08 Anexo 7.-

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 02 - 27/04/2009 - APROBAR el Acta Acuerdo de la Tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "RAMAL DE APROXIMACIÓN PARA

ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE COSQUÍN Y SANTA MARÍA DE PUNILLA - EDIFICIOS PÚBLICOS: HOSPITAL COLONIA SANTA MARÍA, CEPROCOR Y COLONIA DE VACACIONES", por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 62.570,97), suscripta con fecha 10 de octubre del 2008 entre el señor Ricardo Luis OTTOGALLI, Subsecretario de Infraestructura y Programas dependiente de este Ministerio, en representación de la Provincia de Córdoba por una parte y el Ingeniero Héctor Osvaldo CARBONARI, en representación de la Empresa ACLADE S.R.L. contratista de la obra, por la otra, que como ANEXO I compuesto por CINCO (5) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0498-028361/04 (Cuerpos 1 al 3).-

RESOLUCION N° 02 - 27/04/2010 - MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución de esta Secretaría N° 002 de fecha 9 de marzo de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 62.570,97), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000132, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 509-003, Partida 12.06.00.00 del P.V." s/ Expte. N° 0498-028361/04 (Cuerpos 1 al 3).-

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 221 - 08/07/2010 -HAGASE LUGAR a lo solicitado por la señora Andrea Viviana YBARRA, en su carácter de Titular y de Directora Técnica Responsable de la Empresa "SEGUMEL-Unipersonal hasta diez dependientes", y en consecuencia, DISPONESE la baja de la Empresa mencionada como Prestadora Privada de Seguridad, de acuerdo a las razones vertidas en la presente Resolución. s/ Expte. N° 0531-035900/2010.-

RESOLUCION N° 222 - 08/07/2010 - AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD - S.I.S.- Unipersonal Sin Dependientes", CUIT 23-20783297-9, con domicilio en calle Urquiza N° 170 B° Alberdi de la Ciudad de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años a los señores Pedro Gustavo ALFONSO (M.I. N° 20.783.297) y Héctor Ariel MUÑOZ (M.I. N° 18.101.288), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte. N° 0531-035899/2010.-

RESOLUCION N° 223 - 08/07/2010 - DISPONER la habilitación por el término de dos (2) años del señor Daniel Osvaldo D'Aloisio (M.I. N° 18.565.492) como Director Técnico Sustituto de la Empresa "SEARCH ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD S.A.", con domicilio en calle Tristán Malbrán N° 3694 de Barrio Cerro de las Rosas, Córdoba Capital. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase al Director Técnico Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte. N°0531-036202/2010.-